

**ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE SEVILLA
CELEBRADA EL DÍA 18 DE FEBRERO DE 2026.**

En la ciudad de Sevilla, en la sede de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte, siendo las 09:11horas del día 18 de febrero de 2026, se reunió la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, bajo la Presidencia de Doña María del Carmen Ortiz Laynez, Delegada Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Sevilla, todo ello conforme al artículo 19.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ha contado la celebración de esta Comisión con la asistencia de las siguientes personas:

ASISTENTES:

D^a. MARÍA CARMEN ORTÍZ LAYNEZ, Delegada Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Sevilla, que se incorpora a la sesión en el punto 13 del Orden del Día.

D^a. ISABEL ROSA MOTA PERNÍAS, Jefa del Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial.

D. JUAN JOSÉ HINOJOSA TORRALBO, Jefe del Departamento de Protección de la Delegación Territorial.

D. JOSÉ ALFONSO GALLARDO LEÓN, representante Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

D. FRANCISCO MONTERO FERNÁNDEZ, representantes de organismos o entidades que tengan entre sus fines o funciones la defensa del patrimonio histórico.

D^a MARÍA DEL VALLE GÓMEZ DE TERREROS GUARDIOLA, persona de reconocido prestigio en materia de patrimonio histórico.

D. RAMÓN GAVIRA GORDÓN, representante de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias FAMP.

D. EDUARDO MARTÍNEZ ZÚÑIGA, representante de la Federación Andaluza de Empresarios-GAESCO.

D. GABRIEL BASCONES DE LA CRUZ, representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.

D. MANUEL ROMERO TORRALVA, representante del Ayuntamiento de Sevilla.

D. PABLO MATOSO AMBROSIANI, Letrado de la Consejería, Asesor de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla.

D. FERNANDO ÁLVAREZ OLMO, Secretario de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla.

REPRESENTANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS SIGUIENTES MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA:

CARMONA:

D^{ña} ROCÍO ANGLADA CURADO Y D. ALFARO GARCÍA RODRÍGUEZ

OSUNA:

D. MANUEL RODRÍGUEZ SECO HERRERA, delegado municipal de Urbanismo y Obras

D. BORJA SALLAGO ZAMBRANO, arquitecto redactor del Proyecto de Actuación en el entorno de la Colegiata de Osuna. Sector Higueral.


Calle Levías, 17
41004 – Sevilla

Tel. 955 03 62 00 Fax. 955 03 62 01
informacion.dtsevilla.ctcd@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FERNANDO ALVAREZ OLMO CARMEN ORTIZ LAYNEZ	23/02/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jm74LETMC7RTGRWUGE4QE93C8FR	PÁG. 1/15



D. JUAN ANTONIO PÉREZ RANGEL, arqueólogo municipal de Osuna.

**ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO
QUE SE CELEBRA EL DÍA 18/02/2026.**

I. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Revisada y leída el acta de la sesión anterior de fecha 04/02/2026, todos los miembros muestran su conformidad, por lo que se acuerda aprobar y ratificar la citada acta en todos sus términos, procediéndose a su publicación.

II. EXAMEN E INFORME DE LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES DEL ORDEN DEL DÍA.

SEVILLA

01. MODIFICACIÓN DEL CATÁLOGO DEL SECTOR 16 "SAN JULIÁN - CRUZ ROJA" DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE SEVILLA. APROBACIÓN INICIAL.

PL_SEVI_2026_001

MODIFICACIÓN PUNTUAL. CATÁLOGO DEL SECTOR 16 "SAN JULIÁN - CRUZ ROJA" DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE SEVILLA. MUÑOZ Y LEÓN Nº 1 Y 5

02. INFORME DIAGNÓSTICO Y PROPUESTA DE TRATAMIENTO DE INTERVENCIÓN DE LAS VIDRIERAS N.º 79 Y S II DE LA CATEDRAL DE SEVILLA.

AI_SEVI_2026_004

AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN S. Nº. SEVILLA. EXPEDIENTE

03. INTERVENCIÓN EN LA IGLESIA COLEGIAL DEL DIVINO SALVADOR DE SEVILLA.

AI_SEVI_2025_116

1. RETIRADA DE NARANJO SECO EN PATIO DE LOS NARANJOS. IGLESIA DE EL SALVADOR
2. .INFORME DE INCIDENCIA EN UN EJEMPLAR DE NARANJO AMARGO Y PROPUESTA DE ACTUACIÓN

04. INTERVENCIÓN EN CALLE CALLE VALDÉS LEAL 3. EXPTE GUMA 691/2023.

AI_SEVI_2023_145

PROYECTO BÁSICO DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTREMEDIANERAS PARA DOS VIVIENDAS


05. INTERVENCIÓN EN EL REAL ALCÁZAR DE SEVILLA.

AI_SEVI_2025_004

REFORMADO 02 DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ADAPTACIÓN Y MEJORA DE LOS ESPACIOS DE LA CAFETERÍA DEL REAL ALCÁZAR

06. INTERVENCIÓN EN EL REAL ALCÁZAR DE SEVILLA.

AI_SEVI_2025_258

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO ALVAREZ OLMO	23/02/2026	
	CARMEN ORTIZ LAYNEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm74LETMC7RTGRWUGE4QE93C8FR	PÁG. 2/15	

PROYECTO DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN EN LAS YESERÍAS ORNAMENTALES Y COLUMNAS DEL PATIO DE LAS DONCELLAS DEL REAL ALCÁZAR DE SEVILLA

07. ACTUACIÓN EN LA CATEDRAL DE SEVILLA. GIRALDA.

ACTUACIONES DE EMERGENCIAS EN LA AZUCENA DE LA GIRLADA DE SEVILLA

CARMONA

08. INTERVENCIÓN EN LA PUERTA DE SEVILLA.

AI_CARM_2025_009

REFORMADO DE PROYECTO DE EJECUCIÓN DE ALUMBRADO ORNAMENTAL EN DIFERENTES EDIFICIOS DEL MUNICIPIO DE CARMONA. PUERTA SEVILLA

09. INTERVENCIÓN EN LA ERMITA DE SAN MATEO

AI_CARM_2025_028B

PROYECTO DE ALUMBRADO ORNAMENTAL DE LA ERMITA DE SAN MATEO

10. INTERVENCIÓN EN EL CENTRO CULTURAL DE SANTA ANA.

AI_CARM_2026_003

PROYECTO DE ALUMBRADO ORNAMENTAL DEL CENTRO CULTURAL DE SANTA ANA

11. INTERVENCIÓN EN EL MUSEO EN CALLE SAN ILDEFONSO.

AI_CARM_2026_004

PROYECTO ALUMBRADO ORNAMENTAL DEL MUSEO EN CALLE SAN ILDEFONSO

ESTEPA

12. MODIFICACIÓN Nº20 DEL PGOU DE ESTEPA (SEVILLA). APROBACIÓN INICIAL.

PL_ESTE_2025_001

INNOVACIÓN (MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº20) DEL PGOU DE ESTEPA (SEVILLA). REGULACIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A PARTIR DE ENERGÍAS RENOVABLES EN SUELO RÚSTICO.

OSUNA

13. INTERVENCIÓN EN EL CERRO DE LA COLEGIATA DE OSUNA, ZONA “EL HIGUERAL”

AI_OSUN_2025_013

PROYECTO DE CONSERVACIÓN, ACONDICIONAMIENTO Y MEJORAS DE ACCESOS EN EL ENTORNO DE LA COLEGIATA CON PUESTA EN VALOR DE ESTRUCTURAS ARQUEOLÓGICAS EN LA ZONA DEL HIGUERAL

SEVILLA

01. MODIFICACIÓN DEL CATÁLOGO DEL SECTOR 16 "SAN JULIÁN - CRUZ ROJA" DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE SEVILLA. APROBACIÓN INICIAL.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FERNANDO ALVAREZ OLMO

23/02/2026

CARMEN ORTIZ LAYNEZ

VERIFICACIÓN

Pk2jm74LETMC7RTGRWUGE4QE93C8FR

PÁG. 3/15



PL_SEVI_2026_001

MODIFICACIÓN PUNTUAL. CATÁLOGO DEL SECTOR 16 "SAN JULIÁN - CRUZ ROJA" DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE SEVILLA. MUÑOZ Y LEÓN Nº 1 Y 5.

La Modificación del Catálogo del Sector 16 "San Julián - Cruz Roja" de la finca sita en C/ Muñoz y León nº 1 y 5, ha sido aprobada inicialmente por la Excm. Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2025.

En la actualidad, el planeamiento vigente está constituido por el Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, aprobado por la Consejera de Obras Públicas y Transportes por Resolución de fecha 19 de julio de 2006 y el Texto Refundido aprobado definitivamente por Acuerdo Plenario del Ayuntamiento de Sevilla de 15 de marzo de 2007. Este Texto Refundido asume el Plan Especial de Protección como planeamiento especial incorporado (art. 10.2.3.1ª).

Respecto al Patrimonio Histórico, la parcela está incluida en el Sector 16 "San Julián-Cruz Roja" del Conjunto Histórico de Sevilla, con Plan Especial de Protección aprobado definitivamente el 3 de diciembre de 2001. Dentro del catálogo de dicho Plan Especial, cuentan con una ficha específica en la que se les asigna un nivel de protección parcial en Grado 2 (D).

En virtud del artículo 10.3.8, de las Normas Urbanísticas del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla (TRPGOU), sobre un edificio catalogado el propietario podrá solicitar la modificación de la ficha de catálogo respecto a los elementos a proteger y sus determinaciones, y con la documentación aportada en cada caso, junto con un informe emitido por el/los Servicios correspondientes de la Gerencia de Urbanismo, será remitida a la Comisión Provincial de Patrimonio. Si la modificación de la ficha de catálogo afecta al nivel de protección del inmueble, deberá redactarse una Modificación Puntual del documento de planeamiento de desarrollo al que pertenece la ficha de Catálogo.


Además, la parcela objeto de intervención se encuentra afectada por el entorno automático de protección en virtud de la Disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) del BIC "Muralla urbana", que fue protegida por el Decreto de 22 de abril de 1949 y posee consideración de Bien de Interés Cultural por Disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español.

Por todo ello y en base al artículo 29 de la LPHA, sobre Instrumentos de ordenación y planes con incidencia patrimonial, se emite el presente informe.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación del artículo 100, 1 d) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el documento aprobado inicialmente de la MODIFICACIÓN PUNTUAL. CATÁLOGO DEL SECTOR 16 "SAN JULIÁN - CRUZ ROJA" DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE SEVILLA. C/MUÑOZ Y LEÓN Nº 1 Y 5, al considerar que concurren motivos suficientes para considerar justificada la descatalogación de dichos inmuebles, a efectos de lo establecido en el artículo 78.4 de la LISTA y en base al artículo 29.4 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

De todo ello se da traslado a la Dirección General de Patrimonio Histórico, como órgano competente para la emisión del informe, conforme a lo establecido por el artículo 5.18 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico, aprobado por Decreto 4/1993 de 26 de enero.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO ALVAREZ OLMO CARMEN ORTIZ LAYNEZ	23/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm74LETMC7RTGRWUGE4QE93C8FR	PÁG. 4/15	

02. INFORME DIAGNÓSTICO Y PROPUESTA DE TRATAMIENTO DE INTERVENCIÓN DE LAS VIDRIERAS N.º 79 Y S II DE LA CATEDRAL DE SEVILLA.

AI_SEVI_2026_004

AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN S. Nº. SEVILLA. EXPEDIENTE

La Catedral de Sevilla fue declarada Monumento Nacional por Real Orden de 29/12/1928. La Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español, declaró de interés cultural y sometió al régimen previsto en la Ley los bienes que con anterioridad hubiesen sido declarados histórico-artísticos. La Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico de Andalucía, establece que “Quedan inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz los bienes de interés cultural declarados conforme a la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, ubicados en Andalucía, así como los que tengan atribuida tal consideración, siéndoles de aplicación el régimen previsto en la presente Ley”.

Por ello, la propuesta de intervención que se examina requiere la autorización previa que establecen los artículos 33, 34 y 43 de la citada Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería, actualmente Delegaciones Territoriales de Turismo, Cultura y Deporte, determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en estos supuestos por aplicación del artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente las propuestas de intervención de la vidrieras N.º 79 (VNA), del Nacimiento, de la Catedral de Sevilla, y S II del Sagrario de la Catedral de Sevilla, presentada por los técnicos de la empresa Glasmalerei Peters GmbH de Paderborn, por entenderlas correctas y suficientes en su análisis y diagnóstico, e idónea en cuanto a metodología y procedimientos de restauración y conservación.

Finalizada la intervención, deberá presentarse la correspondiente memoria explicativa. (art. 21.2 de la vigente Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía)

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación.


03. INTERVENCIÓN EN LA IGLESIA COLEGIAL DEL DIVINO SALVADOR DE SEVILLA.

AI_SEVI_2025_116

1. RETIRADA DE NARANJO SECO EN PATIO DE LOS NARANJOS. IGLESIA DE EL SALVADOR
2. INFORME DE INCIDENCIA EN UN EJEMPLAR DE NARANJO AMARGO Y PROPUESTA DE ACTUACIÓN.

La Colegiata del Divino Salvador en Sevilla fue declarada monumento histórico-artístico por el Decreto 28/1985, de 5 de febrero (BOJA nº 23 de 12/03/1985) y posee consideración de Bien de Interés Cultural en virtud de la Disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE). Igualmente, este inmueble se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA).

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO ALVAREZ OLMO CARMEN ORTIZ LAYNEZ	23/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm74LETMC7RTGRWUGE4QE93C8FR	PÁG. 5/15	

pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación del artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente los documentos RETIRADA DE NARANJO SECO EN PATIO DE LOS NARANJOS. IGLESIA DE EL SALVADOR e INFORME DE INCIDENCIA EN UN EJEMPLAR DE NARANJO AMARGO Y PROPUESTA DE ACTUACIÓN EN LA IGLESIA COLEGIAL DEL DIVINO SALVADOR, DE SEVILLA, sin visar, dado que esta actuación se considera justificada y no afecta de forma significativa a los valores patrimoniales del BIC "Colegiata del Divino Salvador".

A efectos de la posible afección arqueológica, será preceptivo llevar a cabo un control arqueológico de movimientos de tierra conforme a lo previsto en el artículo 3.c) del Decreto 168/2003 por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas de Andalucía.

Finalizada la intervención, deberá presentarse un informe final descriptivo de la naturaleza, alcance y resultados de los trabajos realizados, conforme señala el artículo 21.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

04. INTERVENCIÓN EN CALLE CALLE VALDÉS LEAL 3. EXPTE GUMA 691/2023.


AI_SEVI_2023_145

PROYECTO BÁSICO DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTREMEDIANERAS PARA DOS VIVIENDAS.

La parcela objeto de intervención se ubica en el Conjunto Histórico de Sevilla, concretamente en el Sector 7 Catedral, cuyo documento de planeamiento especial no se ha tramitado aún. En virtud de la Sentencia del Tribunal de Justicia de Andalucía de 6 de octubre de 2009, se concluye que para el Sector 7 el régimen urbanístico es el de las disposiciones del PGOU de 1987, con los límites derivados de los artículos 20 y 21 de la LPHE.

Asimismo cabe señalar que el área trasera de la edificación se encuentra afectada por el trazado del BIC "Muralla Urbana", protegida por Decreto de 22 de abril de 1949 y con consideración de Bien de Interés Cultural en virtud de la Disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO ALVAREZ OLMO CARMEN ORTIZ LAYNEZ	23/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm74LETMC7RTGRWUGE4QE93C8FR	PÁG. 6/15	

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación del artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el PROYECTO BÁSICO DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTREMEDIANERAS PARA DOS VIVIENDAS EN CALLE VALDÉS LEAL N.º 3, DE SEVILLA, sin visar, a efectos de su afección en el BIC "Muralla" y en el BIC "Conjunto Histórico", con la condición de que las instalaciones en cubierta se ubiquen de la manera menos visible posible, a comprobar por el Ayuntamiento.

Dado que el ascensor no supone afección al subsuelo más allá de la edificación actual, no se considera necesario establecer cautela arqueológica. No obstante, esta deberá llevarse a cabo en el caso de que la afección sea mayor que la especificada en proyecto, dada su cercanía a la Muralla.

Finalizada la intervención, deberá presentarse un informe final descriptivo de la naturaleza, alcance y resultados de los trabajos realizados, conforme señala el artículo 21.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

05. INTERVENCIÓN EN EL REAL ALCÁZAR DE SEVILLA.

AI_SEVI_2025_004

REFORMADO 02 DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ADAPTACIÓN Y MEJORA DE LOS ESPACIOS DE LA CAFETERÍA DEL REAL ALCÁZAR.

El inmueble está declarado Monumento Bien de Interés Cultural (BIC) por el Decreto de 03/06/1931 (Gaceta de 4/06) y en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Igualmente, este inmueble se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía mediante la cual los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el CGPHA.

La referida Ley 16/1985 dispone en su artículo 19.1 que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia.

Por su parte la Ley 14/2007, en su artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.

La edificación de referencia se encuentra incluida en el denominado Sector 6, Reales Alcázares, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, cuyo documento de planeamiento especial aún no ha sido desarrollado.

Además, la Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FERNANDO ALVAREZ OLMO

23/02/2026

CARMEN ORTIZ LAYNEZ

VERIFICACIÓN

Pk2jm74LETMC7RTGRWUGE4QE93C8FR

PÁG. 7/15



Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

Desde diciembre de 1987 Los Reales Alcázares de Sevilla se encuentran incluidos, de forma conjunta con la Catedral y al Archivo General de Indias, en la lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación del artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, ratificarse en el entendimiento como muy oportuna la intervención definida en la documentación técnica presentada, con carácter general y sigue considerando acertadas todas aquellas actuaciones que tienen como finalidad la actualización del servicio de cafetería, incluyendo en ello la utilización de los aseos públicos y el almacén y la renovación del sistema de climatización, así como la necesidad de resolver la accesibilidad y su natural integración en el espacio de los jardines.

En este sentido y tras el análisis del correspondiente informe de la Ponencia Técnica, esta CPPH acuerda informar favorablemente el Reformado (02) al Proyecto Básico y de Ejecución de Adaptación y Mejora de los Espacios de la Cafetería del Real Alcázar de Sevilla visado por el coas con el nº.: 25/003298-T003.

Referir, además, que ha de contemplarse la presentación de un informe final describiendo la naturaleza, alcance y resultados de los trabajos realizados, según lo previsto en el artículo 21.2 de la citada Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello, en el ejercicio de las competencias que le son propias y sin perjuicio del cumplimiento de las normas urbanísticas, de cuantas ordenanzas municipales y demás normativas concurrentes le sean de aplicación.

06. INTERVENCIÓN EN EL REAL ALCÁZAR DE SEVILLA.

AI_SEVI_2025_258

PROYECTO DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN EN LAS YESERÍAS ORNAMENTALES Y COLUMNAS DEL PATIO DE LAS DONCELLAS DEL REAL ALCÁZAR DE SEVILLA

Queda aplazado el examen de este asunto para su deliberación en la próxima sesión de la Comisión.

07. ACTUACIÓN EN LA CATEDRAL DE SEVILLA. GIRALDA.

ACTUACIONES DE EMERGENCIAS EN LA AZUCENA DE LA GIRALDA DE SEVILLA.

La Iglesia Catedral de Santa María de Sevilla está declarado Monumento histórico artístico por el Real Orden de 29/12/1928 (Gaceta de 8/01/1929) y es Bien de Interés Cultural (BIC) en virtud de la disposición adicional 1ª de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Igualmente, este inmueble se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía mediante la cual los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el CGPHA.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FERNANDO ALVAREZ OLMO

23/02/2026

CARMEN ORTIZ LAYNEZ

VERIFICACIÓN

Pk2jm74LETMC7RTGRWUGE4QE93C8FR

PÁG. 8/15



Esta Ley 16/1985 dispone en su artículo 19.1 que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia.

Por su parte la Ley 14/2007, en su artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.

La edificación de referencia se encuentra incluida en el denominado Sector 7, Catedral, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, cuyo documento de planeamiento especial aún no ha sido desarrollado.

La Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

Desde diciembre de 1987 la Catedral de Sevilla está incluida, de forma conjunta con EL Real Alcázar de Sevilla y el Archivo General de Indias, en la lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación del artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, darse por enterada de la situación de emergencia descrita y, dada la situación inestabilidad en la que se encuentran los conjuntos de azucenas restantes, se informa favorablemente las actuaciones de urgencia recogidas en el citado informe técnico y que se tiene previsto acometer en las próximas fechas.

A la finalización de los trabajos, deberá presentarse un informe descriptivo de la naturaleza, alcance y resultados, según los artículos 21.2 y 24, de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.


Todo ello, en el ejercicio de las competencias que le son propias y sin perjuicio del cumplimiento de las normas urbanísticas, de cuantas ordenanzas municipales y demás normativa concurrente le sean de aplicación.

CARMONA

08. INTERVENCIÓN EN LA PUERTA DE SEVILLA.

AI_CARM_2025_009

REFORMADO DE PROYECTO DE EJECUCIÓN DE ALUMBRADO ORNAMENTAL EN DIFERENTES EDIFICIOS DEL MUNICIPIO DE CARMONA. PUERTA SEVILLA

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO ALVAREZ OLMO CARMEN ORTIZ LAYNEZ	23/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm74LETMC7RTGRWUGE4QE93C8FR	PÁG. 9/15	

La actuación se propone en el BIC "Alcázar de la Puerta de Sevilla", que fue protegido por Decreto de 22 de abril de 1949 y posee consideración de Bien de Interés Cultural en virtud de la Disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación del artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el REFORMADO DE PROYECTO DE EJECUCIÓN DE ALUMBRADO ORNAMENTAL EN DIFERENTES EDIFICIOS DEL MUNICIPIO DE CARMONA. PUERTA SEVILLA EN EL ALCÁZAR DE LA PUERTA DE SEVILLA EN CARMONA, sin visar, por considerar que supone una mejora en la percepción visual nocturna del BIC "Alcázar de la Puerta de Sevilla", constituyendo una actuación reversible y sin suponer una afección negativa al mismo. Dicho sentido favorable se condiciona a que el tubo metálico de las canalizaciones posea una tonalidad mimetizada con los paramentos por los que discurra.

En las nuevas canalizaciones previstas será necesario llevar a cabo un control arqueológico movimientos de tierra, según lo establecido en el artículo 3.c) del Decreto 168/2003 por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas de Andalucía.

Finalizada la intervención, deberá presentarse un informe final descriptivo de la naturaleza, alcance y resultados de los trabajos realizados, conforme señala el artículo 21.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Carmona.


09. INTERVENCIÓN EN LA ERMITA DE SAN MATEO

AI_CARM_2025_028B

PROYECTO DE ALUMBRADO ORNAMENTAL DE LA ERMITA DE SAN MATEO.

La actuación se propone en el BIC "Ermita de San Mateo", que fue protegida por Disposición de 25/04/1963 y posee consideración de Bien de Interés Cultural con categoría de monumento en virtud de la Disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO ALVAREZ OLMO CARMEN ORTIZ LAYNEZ	23/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm74LETMC7RTGRWUGE4QE93C8FR	PÁG. 10/15	

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación del artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el PROYECTO DE EJECUCIÓN DE ALUMBRADO ORNAMENTAL EN DIFERENTES EDIFICIOS DEL MUNICIPIO DE CARMONA. ERMITA DE SAN MATEO, sin visar, por considerar que supone una mejora en la percepción visual nocturna del BIC "Ermita de San Mateo", constituyendo una actuación reversible y sin suponer una afección negativa en el mismo.

En las nuevas canalizaciones previstas será necesario llevar a cabo un control arqueológico movimientos de tierra, según lo establecido en el artículo 3.c) del Decreto 168/2003 por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas de Andalucía.

Finalizada la intervención, deberá presentarse un informe final descriptivo de la naturaleza, alcance y resultados de los trabajos realizados, conforme señala el artículo 21.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Carmona.

10. INTERVENCIÓN EN EL CENTRO CULTURAL DE SANTA ANA.

AI_CARM_2026_003

PROYECTO DE ALUMBRADO ORNAMENTAL DEL CENTRO CULTURAL DE SANTA ANA.


La actuación se propone en el BIC "Iglesia de Santa Ana", que fue protegida por Disposición de 27/10/1978 y posee consideración de Bien de Interés Cultural con categoría de monumento en virtud de la Disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación del artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el PROYECTO DE EJECUCIÓN DE ALUMBRADO ORNAMENTAL EN DIFERENTES EDIFICIOS DEL MUNICIPIO DE CARMONA. CENTRO CULTURAL SANTA ANA EN CARMONA, sin visar, por considerar que supone una mejora en la percepción visual nocturna del BIC "Iglesia de Santa Ana", constituyendo una actuación reversible y sin suponer una afección negativa en el mismo.

En las nuevas canalizaciones previstas será necesario llevar a cabo un control arqueológico movimientos de tierra, según lo establecido en el artículo 3.c) del Decreto 168/2003 por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas de Andalucía.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO ALVAREZ OLMO	23/02/2026	
	CARMEN ORTIZ LAYNEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm74LETMC7RTGRWUGE4QE93C8FR	PÁG. 11/15	

Finalizada la intervención, deberá presentarse un informe final descriptivo de la naturaleza, alcance y resultados de los trabajos realizados, conforme señala el artículo 21.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Carmona.

11. INTERVENCIÓN EN EL MUSEO EN CALLE SAN ILDEFONSO.

AI_CARM_2026_004

PROYECTO ALUMBRADO ORNAMENTAL DEL MUSEO EN CALLE SAN ILDEFONSO.

La actuación se propone en el BIC "Palacio en calle San Ildefonso", que fue protegido por Disposición de 16/03/1983 y posee consideración de Bien de Interés Cultural con categoría de monumento en virtud de la Disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.


El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación del artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el REFORMADO DE PROYECTO DE EJECUCIÓN DE ALUMBRADO ORNAMENTAL EN DIFERENTES EDIFICIOS DEL MUNICIPIO DE CARMONA. MUSEO DE LA CIUDAD DE CARMONA, sin visar, por considerar que supone una mejora en la percepción visual nocturna del BIC "Palacio en calle San Ildefonso", constituyendo una actuación reversible y sin suponer una afección negativa significativa en el mismo.

En la nueva canalización prevista será necesario llevar a cabo un control arqueológico movimientos de tierra, según lo establecido en el artículo 3.c) del Decreto 168/2003 por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas de Andalucía.

Finalizada la intervención, deberá presentarse un informe final descriptivo de la naturaleza, alcance y resultados de los trabajos realizados, conforme señala el artículo 21.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Carmona.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO ALVAREZ OLMO CARMEN ORTIZ LAYNEZ	23/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm74LETMC7RTGRWUGE4QE93C8FR	PÁG. 12/15	

ESTEPA

12. MODIFICACIÓN Nº20 DEL PGOU DE ESTEPA (SEVILLA). APROBACIÓN INICIAL.

PL_ESTE_2025_001

INNOVACIÓN (MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº20) DEL PGOU DE ESTEPA (SEVILLA). REGULACIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A PARTIR DE ENERGÍAS RENOVABLES EN SUELO RÚSTICO.

La MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº20 DEL PGOU DE ESTEPA. REGULACIÓN DE INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A PARTIR DE ENERGÍAS RENOVABLES EN SUELO RÚSTICO, ha sido aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Estepa, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de Noviembre de 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78.4 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA), y el art. 29 de la Ley 14/2007 del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante LPHA), el Ayuntamiento de Estepa ha solicitado la emisión del correspondiente informe sectorial, habiendo remitido copia del documento debidamente diligenciado.

En la actualidad, el planeamiento general vigente en el municipio de Estepa son las Normas Subsidiarias Municipales, aprobadas el 9 de octubre de 1988, que cuentan con Adaptación Parcial a la LOUA aprobada definitivamente el 31 de marzo de 2011.

Respecto al Patrimonio Histórico, por Decreto 1643/1965, de 3 de junio, se declaró Conjunto HistóricoArtístico la ciudad de Estepa. Dicho conjunto, conforme a la Disposición la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, pasó a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural y en aplicación de la Disposición Adicional Tercera de la LPHA, ha quedado inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Conjunto Histórico.


Por otra parte, en relación con el ámbito que concierne a la presente Innovación, según la Resolución de 12 de abril de 2006, la Dirección General de Bienes Culturales resolvió inscribir colectivamente, con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, 43 yacimientos arqueológicos del término municipal de Estepa.

Establece la LPHA, en su artículo 29. 4 sobre Instrumentos de ordenación y planes con incidencia patrimonial, que “aprobado inicialmente el plan, cuando incida sobre bienes incoados o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el Inventario de Bienes Reconocidos o sobre Zonas de Servidumbre Arqueológica, se remitirá a la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico para su informe”[...]. Y el apartado 6: “Lo previsto en este artículo será igualmente de aplicación para la revisión o modificación de planes o programas.”

Es por ello que a los efectos previstos en la legislación vigente, se emite el presente informe.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación del artículo 100, 1 d) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el documento aprobado inicialmente de la MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº20 DEL PGOU DE ESTEPA. REGULACIÓN DE INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A PARTIR DE ENERGÍAS RENOVABLES EN SUELO RÚSTICO, por considerar que las determinaciones que

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO ALVAREZ OLMO CARMEN ORTIZ LAYNEZ	23/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm74LETMC7RTGRWUGE4QE93C8FR	PÁG. 13/15	

plantea son compatibles con la preservación del BIC Conjunto Histórico de Estepa y del resto de bienes con valor patrimonial del municipio, a efectos de lo establecido en los artículos 78.4 de la LISTA y 29.4 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación.

No obstante, según la ordenación propuesta, algunos de los yacimientos arqueológicos inscritos colectivamente con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía se ubican en zonas en las que es factible la implantación de este tipo de infraestructuras, por lo que en aras de una mayor seguridad jurídica, el sentido favorable se condiciona a que se consideren como zonas prohibidas en el plano de ordenación OE-6.

OSUNA

13. INTERVENCIÓN EN EL CERRO DE LA COLEGIATA DE OSUNA, ZONA “EL HIGUERAL”

AI_OSUN_2025_013

PROYECTO DE CONSERVACIÓN, ACONDICIONAMIENTO Y MEJORAS DE ACCESOS EN EL ENTORNO DE LA COLEGIATA CON PUESTA EN VALOR DE ESTRUCTURAS ARQUEOLÓGICAS EN LA ZONA DEL HIGUERAL.

La finca se encuentra incluida en el Conjunto Histórico de Osuna, declarado por Decreto 1546/1967, de 6 de julio. Así mismo está incluida en el ámbito delimitado mediante Decreto 386/2008, de 3 de junio, inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Conjunto Histórico, que aún no cuenta con planeamiento especial de protección aprobado definitivamente.

También incluye actuaciones que inciden directamente en el BIC con categoría de monumento de la Colegiata de Osuna, que fue declarada monumento histórico artístico en la Gaceta de 4 de junio de 1931, y posee consideración de Bien de Interés Cultural en virtud de la Disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

También se encuentra incluida dentro de la delimitación del BIC con categoría de zona arqueológica del yacimiento de Urso, que fue declarado como tal por Decreto 460/2000.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación del artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, informar desfavorablemente el PROYECTO DE CONSERVACIÓN, ACONDICIONAMIENTO Y MEJORAS DE ACCESOS EN EL ENTORNO DE LA COLEGIATA CON PUESTA EN VALOR DE ESTRUCTURAS ARQUEOLÓGICAS EN LA ZONA DEL HIGUERAL EN PLAZA DE LA ENCARNACIÓN N.º 5, DE OSUNA, sin visar, al considerarse que la propuesta produce una afección negativa en los BIC “Conjunto Histórico de Osuna” y “Colegiata de Osuna”, dado que podría suponer un riesgo de pérdida de valores significativos de diversa índole presentes en esta área tan significativa para los citados Bienes de Interés Cultural.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FERNANDO ALVAREZ OLMO

23/02/2026

CARMEN ORTIZ LAYNEZ

VERIFICACIÓN

Pk2jm74LETMC7RTGRWUGE4QE93C8FR

PÁG. 14/15



Para ser informada en sentido favorable, la propuesta debería partir de un estudio exhaustivo del bien, de sus valores culturales, de las relaciones existentes y buscando la integración en el entorno en que se ubica, dada la relevancia de ámbito de actuación.

Más concretamente, se indican las siguientes consideraciones:

- Se valora positivamente la recuperación del acceso a la Colegiata por su frente oeste, así como los objetivos a los que se alude en la memoria, de mínima intervención, integración paisajística o recuperación de lectura histórica.
- La propuesta arquitectónica deberá ser respetuosa con los valores patrimoniales presentes en el ámbito:
 - Desde su consideración como hito paisajístico y simbólico, configurador de la silueta urbana del Conjunto Histórico, en el que se asienta la Colegiata, teniendo en cuenta su estado actual, que se ha ido consolidando durante siglos y que se encuentra presente en la memoria colectiva local, así como su evolución histórica.
 - Preservando los restos arqueológicos del ámbito, más allá de los sondeos descritos en el proyecto, con soluciones formales coherentes con las necesidades actuales que se encuentren justificadas e integradas en el entorno.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Osuna

III. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Habiéndose tratado todos los puntos consignados en el Orden del día, se da por finalizada la sesión, siendo las 11:18 horas.

En Sevilla, a fecha de la firma digital.

DELEGADA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE SECRETARIO DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE

EN SEVILLA

Vº.Bº. CARMEN ORTIZ LAYNEZ

PATRIMONIO HISTÓRICO

FERNANDO ÁLVAREZ OLMO

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FERNANDO ALVAREZ OLMO

23/02/2026

CARMEN ORTIZ LAYNEZ

VERIFICACIÓN

Pk2jm74LETMC7RTGRWUGE4QE93C8FR

PÁG. 15/15

